

Santiago, 25 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001713

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001713 presentada por el contribuyente **SOCIEDAD DE TRANSPORTES GUAJARDO Y COMPAÑÍA LTDA. RUT 78.261.970-5,** mediante su

Representante legal SR. **RUT** de fecha 22/08/2023,

la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 9225559, fundamentando su solicitud en que: "La presente solicitud tiene como objeto solicitar la condonación de la deuda puesto que la empresa no se encuentra en condiciones económicas para absorber dicha deuda. Nuestra empresa ha visto muy mermada los ingresos, por lo tanto y por la gran suma que es este giro es que solicitamos esta condonación de multas e intereses y cualquier otro descuento que nos permita cumplir con nuestra obligación, puesto que esta deuda se produjo al hacer un mal cálculo en la renta, jamás fue nuestra intención no cumplir con nuestros compromisos o actuar bajo la honestidad de nuestra empresa en el constante trabajo de ser transparentes con nuestros ingresos y funcionamiento. Agradecemos de antemano y esperamos una buena acogida a nuestra solicitud"

- 2° .- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N $^{\circ}$ 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

%de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023.08.25

10:28:21 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre